

DECRETO N°256/2024

VISTO:

El procedimiento especial de selección previsto en la Ordenanza N° 21/24 sancionada el día 03 de julio de 2024 y promulgada por Decreto N° 174/24 de fecha 04 de julio de 2024 y las actuaciones administrativas llevadas a cabo en virtud de dicho plexo legal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 21/24 instituye un procedimiento especial de selección, con carácter excepcional al régimen de contrataciones ordinarias de la Administración Pública Municipal, a los fines de otorgar mediante permiso administrativo la explotación de las instalaciones de bar y comedor en la Estación Terminal de Ómnibus de Alcira (Art. 1°).

Que la mencionada Ordenanza encuentra fundamento en la necesidad de efectuar un concurso de ideas y de experiencias externas a la Administración Municipal para lograr el beneficio de los vecinos y la mantención de las instalaciones de este espacio.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ordenanza N° 21/24, se conformó una Comisión Especial de Adjudicación con el Secretario de Gobierno y Desarrollo Humano y un miembro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alcira.

Que la Comisión aludida precedentemente tuvo el carácter de autoridad de aplicación del procedimiento especial de selección conforme Art. 3°, con funciones y atribuciones suficientes para dirigirlo y para elegir, mediante dictamen debidamente fundado, al permisionario para la explotación de las instalaciones de bar y comedor en la Estación Terminal de Ómnibus de Alcira.

fundado, al permisionario para la explotación de las instalaciones de bar y comedor en la Estación Terminal de Ómnibus de Alcira.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 6º de ese instrumento legal, se convocó a los interesados, mediante publicaciones efectuadas en las redes sociales por cinco días hábiles, a asistir a una reunión en la sede de la Municipalidad de Alcira, a los fines de que se impongan de las condiciones previstas en la referida Ordenanza y para que expresen su interés en la explotación de las instalaciones de bar y comedor de la Estación Terminal de Ómnibus de Alcira.

Que dicha reunión se realizó en el edificio municipal el día 09 de agosto de 2024, desde las 10 horas hasta las 12 horas.

Que a la mencionada reunión asistieron las siguientes personas: MARÍA ALICIA FERREYRA, D.N.I. N° 13.731.805 y MARISA EDITH SANCHEZ, D.N.I. 28.427.642, a quienes se impuso del contenido de la Ordenanza N° 21/24, se contestaron las preguntas formuladas y se los notificó para que en el plazo de cinco días formalizaran su oferta para la prestación de los servicios.

Que el día 16 de agosto de 2024 la Comisión Especial de Adjudicación declaró culminado el procedimiento y constató la presentación de dos (2) propuestas en Mesa de Entradas del Municipio, correspondiente a las participantes de la reunión referida anteriormente.

Que el día 23 de agosto de 2024, a las 10 horas, se reunió la Comisión Especial de Adjudicación a los fines de la evaluación de las dos propuestas presentadas y analizadas las mismas en forma detallada y minuciosa, se puso a votación la selección del beneficiario, resultando elegida, por unanimidad de votos, la propuesta correspondiente a la señora MARISA EDITH SANCHEZ, D.N.I. 28.427.642; emitiendo su dictamen de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ordenanza N° 21/24; proponiéndose en consecuencia adjudicarle el Permiso Administrativo para la explotación del Bar Comedor de la Terminal de Ómnibus de Alcira.



Que, de conformidad con lo anterior, se han cumplido todas las exigencias previstas en la Ordenanza N° 21/24 y se ha concluido con el procedimiento de selección en tiempo oportuno y debida forma.

Que, encontrándose prescripto en el Art. 21 de la Ordenanza N° 21/24 que el permiso para la explotación de las instalaciones de bar y comedor en la Estación Terminal de Ómnibus de Alcira debe ser otorgado por este órgano de gobierno a la persona elegida por la Comisión Especial de Adjudicación, corresponde la emisión del Decreto correspondiente.

Que, previo a ello, este órgano de gobierno verificó que la señora MARISA EDITH SANCHEZ, D.N.I. 28.427.642, no adeuda tasas y contribuciones al Municipio y exigió del mismo las respectivas constancias de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Tributarios.

POR ELLO,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE ALCIRA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a favor de la señora MARISA EDITH SANCHEZ, D.N.I. 28.427.642, CUIT 27-28427642-1, tel. 351-2298444, con domicilio en pasaje Arturo Capdevila N° 810 de la localidad de Alcira Gigena el correspondiente permiso administrativo para la explotación de las instalaciones del bar y comedor ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Alcira, con la obligación de prestar los servicios previstos en la Ordenanza N° 21/24 y en su oferta en el horario de 06:00 a 00:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El permiso otorgado se extiende por dos (2) años contados desde el día lunes 30 de septiembre de 2024, por lo que su vencimiento opera de pleno derecho el día miércoles 30 de septiembre de 2026, inclusive, sin que sea necesaria notificación alguna. El Municipio podrá extender el permiso por un (1) año más, a su sólo criterio, previa constatación de la eficiencia de los servicios prestados.

ARTÍCULO 3º: El permisionario debe contratar un seguro integral contra incendios de la Terminal de Ómnibus a favor de la Municipalidad de Alcira y un seguro que cubra los daños a terceros y al propio personal que labore el Bar Comedor, por acción propia, de terceros, o por las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado, y mantener sus vigencias durante todo el tiempo que dure el permiso.

ARTÍCULO 4º: El permisionario deberá ingresar al Municipio, en concepto de canon, la suma equivalente a los gastos de luz y gas del mes correspondiente, a pagar mediante emisión de boleta de cobro de tasa personal y exhibición de facturas de esos servicios, de manera mensual, a partir del mes de diciembre de 2024 existiendo una bonificación especial por los meses de septiembre, octubre y noviembre.

ARTÍCULO 5º: El permisionario, en forma exclusiva, debe:

- a) Pagar todos los impuestos, derechos, tasas, y contribuciones de cualquier naturaleza, ya sean municipales, provinciales y/o nacionales, creados o a crearse, que graven la explotación comercial.
- b) Cumplir todas las leyes provinciales y/o nacionales en materia laboral, previsional, impositiva, en vigencia o que se dicten en el futuro.
- c) Afrontar los gastos que por cualquier concepto origine todo tipo de construcción, refacción y/o mejoras que se realicen en los locales o espacios otorgados, incluyendo el pago de los derechos, contribuciones y/o impuestos inherentes a las mismas y a sus trámites respectivos.
- d) Suscribir el deslinde de responsabilidad que, como Anexo I, se incorpora al presente.

ARTICULO 6º: Las mejoras que el permisionario incorpore y que adquieran condición de inmueble por accesión, o que por su naturaleza no sean susceptibles de desvincularse sin causar daños a las instalaciones, quedarán incorporadas a la Estación Terminal de Ómnibus de Alcira y formarán parte del patrimonio municipal sin derecho de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 7º: Son causales de revocación del permiso otorgado en el presente Decreto:

- a) La falta de prestación de los servicios establecidos en el Artículo 1°;
- b) La prestación ineficiente o discontinua de todos o de alguno de los servicios establecidos en el Artículo 1°, debidamente constatada por la inspección municipal;
- c) La carencia de cobertura de los seguros exigidos en el Artículo 3°;
- d) La falta de pago del canon establecido en el Artículo 4°;
- e) El incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en el Artículo 5°.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.**ANEXO I****COMPROMISO. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Quien suscribe la presente MARISA EDITH SANCHEZ, D.N.I. 28.427.642, CUIT 27-28427642-1, tel. 351-2298444, con domicilio en pasaje Arturo Capdevila N° 810 de la localidad de Alcira Gigena, me obligo sin condiciones a:

- a) A prestar los servicios previstos en la Ordenanza N° 21/24 y en su oferta en el horario de 06:00 a 00:00 horas;
- b) A pagar todos los impuestos, derechos, tasas, y contribuciones de cualquier naturaleza, ya sean municipales, provinciales y/o nacionales, creados o a crearse, que graven la explotación comercial;
- c) A cumplir todas las leyes provinciales y/o nacionales en materia laboral, previsional, impositiva, en vigencia o que se dicten en el futuro;
- d) A afrontar los gastos que por cualquier concepto origine todo tipo de construcción, refacción y/o mejoras que se realicen en los locales o espacios otorgados, incluyendo el pago de los derechos, contribuciones y/o impuestos inherentes a las mismas y a sus trámites respectivos;
- e) A contratar un seguro integral contra incendios de la Terminal de Ómnibus a favor de la Municipalidad de Alcira y un seguro que cubra los daños a terceros y al propio personal que labore el Bar Comedor, por acción propia, de terceros, o por las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado, y mantener sus vigencias durante todo el tiempo que dure el permiso;
- f) A pagar una suma mensual por canon a partir del mes de diciembre de 2024; Asimismo, me obligo a mantener indemne a la Municipalidad de Alcira por cualquier reclamo o indemnización que se derive de

daños a terceros en ocasión de la explotación de las instalaciones del Ba y Comedor de la Terminal de Ómnibus de la localidad. Alcira, 30 de septiembre de 2024.-

**DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A UN DIA DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Ab. ELIAS J. FERNANDEZ
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano
Municipalidad de Alcira



NANCY ESTHER FORESTO
Intendenta Municipal
Alcira (Cba.)

28427642

28427642